

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO CINCUENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ (JUZGADO SETENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL)**

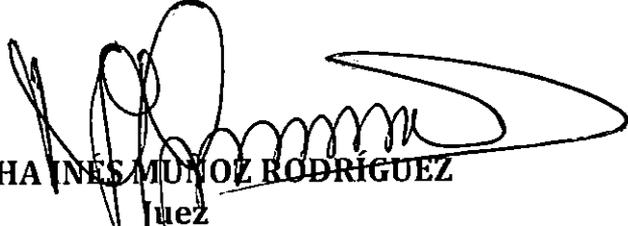
Bogotá D. C., 6 JUL 2020

Expediente No. 2020-0321

Con base a lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la anterior demanda, para que se subsanen las falencias encontradas en ella, en el lapso de cinco (05) días contados a partir de la notificación de este proveído, so pena de rechazo.

- 1.- Allegue certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandante, en el que conste que el señor JHOINER GUSTAVO MANTILLA BAUTISTA, es el representante legal.
- 2.- Proceda a dar cumplimiento a lo normado en el numeral 10 del artículo 82 del Código General del Proceso, esto es, aportando el lugar de notificación electrónica tanto de la parte ejecutada y la dirección tanto física como electrónica del apoderado.
- 3.- Del escrito subsanatorio apórtese igualmente copia para el traslado y archivo del Juzgado.

Notifíquese y cúmplase,


MARTHA INÉS MUÑOZ RODRÍGUEZ
Juez

JCAV

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No <u>41</u> Hoy _____
El Secretario 

7 JUL 2020 18-03-2020